

RESOLUCIÓN N° 065

SANTA ROSA, 07 de marzo de 2018

VISTO:

El expediente N° 261/18 registro de Rectorado, caratulado: “Contrato Programa Integral Afianzado 2017-2020 (CPI-A) UNLPam- 2.5. Becas de terminalidad de carrera de grado de la UNLPam”; y

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector de la Universidad Nacional de La Pampa firmó en el mes de julio de 2017 el Contrato Programa Integral MEYD-UNIV-NAC-DE LA PAMPA EX2017-13312373-APN-SECPU#ME identificado con el número: RE-2017-14823551-APN-DD#ME.

Que dicho Contrato se rige por lo estipulado en los “Criterios para la Implementación de la nueva modalidad de Contratos Programas Integrales (CPI), aprobado por la Resolución 2017-3885-APN-SECPU#ME.

Que el Contrato Programa Integral Afianzado de la UNLPam, se encuentra dentro de los lineamientos propuestos en el PE-PDI 2016-2020 - aprobado por Resolución N° 402/16 del Consejo Superior.

Que el Contrato Programa comenzó a ejecutarse a partir del segundo semestre del año 2017 y está prevista su finalización el 31 de diciembre del 2020.

Que por Resolución N° 586/17 del Rector *Ad Referéndum* del Consejo Superior se aprobó la creación del crédito presupuestario del referido Contrato Programa y su posterior ratificación por Resolución N° 019/18 del Consejo Superior.

Que el Contrato Programa Integral Afianzado 2017-2020 (CPI-A) UNLPam permitirá llevar adelante los siguientes objetivos: 1. Ampliar la oferta de carreras de grado; 2. Fortalecer el área estratégica de la formación de grado; y 3. Mejorar la estructura organizativa de la formación de grado y posgrado.

Que para alcanzar el segundo de estos objetivos, se creó el Programa de Terminalidad de carreras de grado, con el propósito de estimular a los estudiantes a finalizar sus carreras de grado e insertarse en la comunidad de manera dinámica y actualizada.

Que los Secretarios y Secretarías Académicos/as de Rectorado y de las Facultades mantuvieron reuniones con el fin de analizar los datos estadísticos relacionados al



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 065/2018

rendimiento académico de los estudiantes de las carreras de grado y sobre distintos indicadores seleccionaron diez (10) carreras para participar del Programa de Terminalidad de carreras de grado.

Que las carreras que participarán son: Licenciatura en Química e Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales; Licenciatura en Administración de Negocios Agropecuarios e Ingeniería Agronómica de la Facultad de Agronomía; Abogacía y Contador Público Nacional de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas; Licenciatura en Historia y Profesorado y Licenciatura en Letras - trayectos compartidos - de la Facultad de Ciencias Humanas; Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias e Ingeniería en Sistemas/Ingeniería Electromecánica/Ingeniería Industrial - trayectos compartidos - de la Facultad de Ingeniería.

Que la Resolución N° 495/17 abrió la convocatoria para seleccionar Tutores Pedagógicos con el objetivo de orientar en las decisiones pedagógicas que deben tomar los docentes participantes del programa al momento de diseñar o planificar la programación de actividades curriculares.

Que por Resolución N° 535/17 del Consejo Superior se seleccionaron cinco (5) Tutores pedagógicos para el primer semestre del ciclo lectivo 2018 quienes deberán asesorar sobre estrategias de enseñanza, actividades para el aprendizaje y evaluación de los cursos a distancia, establecer criterios didácticos y metodológicos para el diseño de materiales y uso de tecnologías en función de los objetivos académicos de los cursos, procesar didácticamente materiales, recursos y espacios virtuales en conjunto con los profesores responsables del curso y dar seguimiento al plan de producción de materiales y desarrollo de aulas virtuales.

Que el Contrato Programa Integral Afianzado 2017-2020 (CPI-A) UNLPam prevé la designación de tres (3) tutores estudiantiles por Unidad Académica con la finalidad de realizar el acompañamiento y seguimiento de aquellos estudiantes que se encuentran demorados o hayan abandonado la carrera y se encuentren interesados en participar del Programa de Terminalidad de carreras de grado.

Que el Contrato Programa Integral Afianzado 2017-2020 (CPI-A) UNLPam contempla para el segundo año de su implementación la creación de un programa de becas con la finalidad de estimular a los estudiantes que presentan demora del 30% o más en el recorrido de la carrera, o hubiesen abandonado y cuenten con más del 75% del total de las actividades curriculares aprobadas del plan de estudios vigente a la fecha de la inscripción en el



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 065/2018

Programa. Podrán participar también aquellos que en esas condiciones adeudan solo dos actividades curriculares (asignaturas o tesis/tesina) o la tesis/tesina final para la graduación.

Que para alcanzar ese objetivo el Contrato Programa Integral Afianzado 2017-2020 (CPI-A) UNLPam dispone de 100 becas de estímulo cada una destinada a los estudiantes de las diez (10) carreras de grado comprendidas en el Programa de Terminalidad indicadas en la Resolución N° 495/17 del Consejo Superior.

Que es necesario abrir de manera sucesiva tres (3) convocatorias anuales, dando inicio con la primera correspondiente al presente año 2018.

Que es necesario establecer las bases y criterios sobre los que se realizará la selección de becarios y la asignación del estímulo.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior emite despacho en tal sentido.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el Programa de becas para la Terminalidad de carreras de grado de la UNLPam de acuerdo al Reglamento que como Anexo se incorpora a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: La erogación resultante del Artículo 1º será imputada a la Fuente 11/15/16 - Programa 43 - Subprograma 25 - Proyecto 35 - Actividad 03 - Inciso 5.1.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Prosecretaría Privada, Secretaría Académica, Secretaría Económico Administrativa – Dirección General Económico Administrativa, a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para su difusión, a todas las Unidades Académicas – y por su intermedio a las Secretarías Académicas. Cumplido, archívese.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución **N° 065/2018**



Corresponde Resolución **Nº 065/2018**

ANEXO

PROGRAMA DE TERMINALIDAD DE CARRERAS DE GRADO

REGLAMENTO DE BECAS PARA LA TERMINALIDAD DE CARRERAS DE GRADO DE LA UNLPAM

1.- Antecedentes

El presente **Reglamento de Becas** se enmarca en el **Programa de Terminalidad de carreras de Grado**, aprobado por Resolución Nº 495/17 del Consejo Superior.

Dicho Programa fue creado como estrategia para alcanzar el **segundo objetivo** enunciado en el Contrato Programa Integral Afianzado de la UNLPam (CPI-A), en el marco del PE-PDI 2016-2020 – aprobado por Resolución Nº 402/16 del Consejo Superior, que establece “**fortalecer el área estratégica de la formación de grado**”.

El **propósito** central del Programa de Terminalidad de carreras de grado de la UNLPam es **estimular a los estudiantes, que se encuentran demorados en la cursada o hayan abandonado la carrera, a finalizar sus estudios de grado e insertarse en la comunidad de manera dinámica y actualizada.**

Los objetivos del presente Programa son:

- Incrementar los índices de egreso en el ámbito de la UNLPam.
- Propiciar la culminación /reinserción en las diferentes carreras de grado a estudiantes que hubieran abandonado temporalmente las mismas.
- Facilitar y acompañar las trayectorias educativas de los cursantes, a través de la modalidad virtual.

2.- Dispositivos existentes que acompañan al Programa

Las distintas Facultades llevaron a cabo relevamientos estadístico, fijaron criterios y establecieron acuerdos sobre la base de las necesidades de cada Unidad Académica vinculados al rendimiento de los estudiantes. Con dicha información se seleccionaron las carreras que participantes del Programa (Resolución Nº 495/17 del Consejo Superior), a saber:



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 065/2018

- Licenciatura en Química e Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente pertenecientes a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
- Licenciatura en Administración de Negocios Agropecuarios e Ingeniería Agronómica pertenecientes a la Facultad de Agronomía.
- Abogacía y Contador Público pertenecientes a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.
- Licenciatura en Historia, Licenciatura en Letras y Profesorado en Letras -trayectos comunes- pertenecientes a la Facultad de Ciencias Humanas.
- Medicina Veterinaria perteneciente a la Facultad de Veterinaria.
- Ingeniería en Sistema, Ingeniería Electromecánica e Ingeniería Industrial -trayectos comunes- pertenecientes a la Facultad de Ingeniería.

El compromiso de cada Unidad Académica se centra en el diseño de diferentes estrategias y recursos pedagógicos y en brindar la posibilidad al estudiante de cursar materias en modalidad virtual, según la oferta que se fije en cada carrera y de acuerdo a la normativa vigente en cada Unidad Académica.

La introducción de la virtualidad permite mejorar la oferta institucional, superando barreras temporales, espaciales y económicas, y a su vez, propicia la autogestión y fortaleciendo el desempeño responsable de los estudiantes y un sólido acompañamiento académico.

A su vez, el Programa introduce un dispositivo de tutorías que permite a los estudiantes contar con un acompañamiento y seguimiento en el proceso de su reinserción a la vida académica: el rol del tutor estudiante.

Cada Facultad selecciona 3 (tres) estudiantes avanzados en carácter de tutores, de acuerdo a los requisitos explicitados en el punto 4.1 del Anexo I de la Resolución N° 495/17 del Consejo Superior.

Cada tutor deberá establecerse un puente comunicacional entre el estudiante y los docentes, ofrecer información para organizar la trayectoria académica del estudiante becado, propiciar técnicas de organización del tiempo de estudio, facilitar el acceso a los recursos ofrecidos a través de la plataforma virtual, guiar al estudiantes frente a posibles dificultades académicas y/o determinadas problemáticas personales.

3.- Vigencia

El Reglamento estará vigente durante los años 2018, 2019 y 2020.



Corresponde Resolución N° 065/2018

4.- Cupos

El Programa prevé otorgar 100 becas estímulo por año de acuerdo a la vigencia establecida por el presente Reglamento.

5.- Destinatarios

Estudiantes de las carreras de grado seleccionadas para participar del Programa de Terminalidad que figuran en la Resolución N° 495/17 del Consejo Superior. Los estudiantes participantes deberán **presentar demora del 30%** o más en el recorrido de la carrera, o haber abandonado y **contar con más del 75%** del total de las actividades **curriculares aprobadas** del plan de estudios vigente a la fecha de la inscripción en el Programa. Podrán participar también aquellos que en esas condiciones adeudan solo dos actividades curriculares (asignaturas o tesis/tesina/trabajo) o la tesis/tesina final para la graduación.

6.- Requisitos

Los interesados deberán completar el formulario digital de inscripción con los siguientes datos:

Datos personales: Apellido, Nombre, DNI, Edad, Lugar de Nacimiento, Lugar de Residencia, Facultad, Carrera.

Situación laboral: Institución, cargo, tareas que desempeña, horas de trabajo, relación laboral.

Situación académica: Presentación Certificado Analítico.

Propuesta de cronograma de presentación a exámenes finales en caso que el/a estudiante adeude obligaciones curriculares.

Propuesta de actividades curriculares a cursar en caso que corresponda con modalidad presencial, semi-presencial o virtual.

Propuesta de cronograma de presentación de tesis.

Participación en otros programas de Becas : tipo de beca, estímulo recibido.

7.- Calendario de convocatoria e inscripción

Entre los meses de febrero y marzo se realizará la apertura de la convocatoria, además de la difusión, la evaluación y la comunicación de los resultados.

La convocatoria se mantendrá abierta durante un plazo **de 10 días hábiles** posteriores a la fecha de apertura de la misma.



Corresponde Resolución **N° 065/2018**

8.- Evaluación

Finalizado el período de inscripción, en un plazo de 5 (cinco) días, se reunirá una Comisión de Becas por cada Unidad Académica integrada por los siguientes representantes:

- De la Secretaría Académica de la UNLPam – Área de Educación a Distancia,
- Secretaría/o Académica/o de la Facultad,
- Director/directora de Carrera o director/directora de Departamento en aquellas Unidades Académicas que no cuenten con un director de Carrera,
- Un Consejero Directivo por el claustro estudiantil de la Facultad.

Las Comisiones de Becas tomarán en cuenta para la evaluación los siguientes criterios:

- La inscripción en carrera participante del Programa de Terminalidad de Grado (condición excluyente).
- Porcentaje de materias aprobadas.
- Situación de regularidad.
- Situación de demora.
- Cantidad de materias a completar. En la selección tendrán prioridad los estudiantes más próximos a recibirse
- Lugar de residencia
- Participación en otros programas de Becas

A su vez, se podrá convocar a una entrevista personal realizada por la Comisión para ampliar información en el caso que sea necesario.

Luego de la evaluación de los antecedentes, la Comisión de Becas realizará un listado de los estudiantes seleccionados por cada Facultad. El listado deberá ser publicado por espacio de dos días, período en el que se podrán recepcionar reclamos. Resueltos los reclamos, en un plazo de dos días se elevará la nómina definitiva al Consejo Superior para su aprobación.

9.- Duración

La duración de la beca será de 12 (doce) meses a partir de su adjudicación. El/a estudiante/a beneficiado podrá presentarse a una nueva convocatoria.

10.- Requisitos



Corresponde Resolución N° 065/2018

Las becas del Programa de Terminalidad de Carreras de Grado son otorgadas por la Secretaría Académica de la UNLPam y presentan las siguientes condiciones para el/la estudiante que participe:

- Inscribirse en tiempo y forma en la convocatoria de Solicitud de Beca.
- Notificarse fehacientemente y presar conformidad a los términos del presente Reglamento al comenzar el período.

11.- Opción académica a elegir

A)

Inscribirse a tres (3) actividades curriculares durante el año de duración de la beca, según oferta académica de la Facultad, para cursar presencial o virtual*.

- Cursar dos (2) actividades curriculares cumplimentando el régimen de aprobación dentro de los 12 meses de duración de la beca y,
- Cursar y regulariza la tercera actividad curricular dentro de los 12 meses de duración de la beca.
- Participar de las actividades propuestas para las actividades curriculares a cursar.
- En caso que se opte por el régimen de aprobación por examen libre se deberán pautar por los menos tres encuentros con el responsable de la materia para acordar acciones sobre la planificación de estudio.
- Comunicarse semanalmente con el tutor estudiante designado por la Facultad.

*En la modalidad virtual, cada actividad curricular adoptará una estructura que facilite el acceso a los contenidos de las mismas y presentará una estructura modular adicional que fortalecerá las necesidades emergentes de los estudiantes participantes del Programa.

B)

Inscribirse a dos (2) actividades curriculares o (1) una actividad curricular y la Tesis/Tesina, durante el año de duración de la beca. Las actividades curriculares podrán cursarse de acuerdo a la oferta académica de la Facultad para cursar presencial o virtual* .

- Cursar dos (2) actividades curriculares cumplimentando el régimen de aprobación dentro de los 12 meses de duración de la beca,
- Cursar una (1) actividad curricular cumplimentando el régimen de aprobación que dentro de los 12 meses de duración de la beca y presentar la Tesis o Tesina durante el año de duración de la beca y aprobarla y,
- Participar de las actividades propuestas en la materia a cursar.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 065/2018

En caso que se opte por el régimen de aprobación por examen libre se deberán pautar por los menos tres (3) encuentros con el responsable de la materia para acordar acciones sobre la planificación de estudio.

Comunicarse semanalmente con el tutor estudiante designado por la Facultad.

*En la modalidad virtual, cada materia adoptará una estructura que facilite el acceso a los contenidos de las mismas y presentará una estructura modular adicional que fortalezca las necesidades emergentes de los estudiantes participantes del Programa.

C)

Presentar la Tesis o Tesina durante el año de duración de la beca y aprobarla.

- Comprometerse a presentar la Tesis o Tesina durante el año de duración de la beca y aprobarla.
- Deberán pautar por los menos cuatro (4) encuentros con el director de la Tesis /Tesina para acordar acciones sobre la planificación de estudio.
- Comunicarse semanalmente con el tutor estudiante designado por la Facultad.

12.- Cese del beneficio.

Por incumplimiento a cualquiera de los ítems especificados en el presente reglamento

13.- Pago

Se procederá al pago de la ayuda económica una vez cumplimentado la opción expuesta en el punto 11 del presente Reglamento.